

**ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO DE RONALD DWORKIN SOBRE EL DOMINIO
DE LA VIDA. REFLEXIÓN ACERCA DE LOS CRITERIOS PARA DECIDIR EN
TORNO A LA DISPOSICIÓN DE LA VIDA EN EL CASO DE LOS MENORES DE
EDAD**

ANDREA TORRES ROBERTO

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2017

**ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO DE RONALD DWORKIN SOBRE EL DOMINIO
DE LA VIDA. REFLEXIÓN ACERCA DE LOS CRITERIOS PARA DECIDIR EN
TORNO A LA DISPOSICIÓN DE LA VIDA EN EL CASO DE LOS MENORES DE
EDAD**

ANDREA TORRES ROBERTO

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de filósofa

DIRECTORA

ANA PATRICIA PABÓN MANTILLA

Doctora en Derecho

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2017

DEDICATORIA

A mis padres.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
1. EL MIEDO A DEJAR DE SER: UNA MIRADA A LA CUESTIÓN DE LA MUERTE	13
2. DISPOSICIÓN DE LA VIDA Y NOCIONES SOBRE EL BUEN MORIR.....	21
3. PROHIBICIÓN DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA FRENTE AL ACCESO DE LOS MENORES DE EDAD AL DERECHO DE UNA MUERTE DIGNA.....	30
4. CONCLUSIONES	45
BIBLIOGRAFÍA.....	48

RESUMEN

TÍTULO: ANÁLISIS DEL PENSAMIENTO DE RONALD DWORKIN SOBRE EL DOMINIO DE LA VIDA. REFLEXIÓN ACERCA DE LOS CRITERIOS PARA DECIDIR EN TORNO A LA DISPOSICIÓN DE LA VIDA EN EL CASO DE LOS MENORES DE EDAD*

AUTOR: ANDREA TORRES ROBERTO**

PALABRAS CLAVE: autonomía, eutanasia, buena muerte, disposición de la vida, menor de edad.

DESCRIPCIÓN:

El tema de la eutanasia ha generado innumerables debates desde todos los sectores sociales y estos se agudizan, más aún, cuando se habla de la práctica de esta misma en pacientes menores de edad. Desde la antigüedad se han tratado asuntos relacionados con el tema de la muerte, originándose grandes discusiones e inquietudes, por ejemplo, desde la antigua Grecia filósofos como Platón y Aristóteles trataban cuestiones sobre la buena muerte y la manera en la que podía ser considerada una muerte digna.

Ahora bien, el presente documento de investigación tiene como propósito abordar la discusión alrededor de la eutanasia desde la propuesta de Ronald Dworkin, para analizar desde ahí y de manera filosófica, el caso de la prohibición de los menores de edad para decidir por una muerte digna como lo señala la sentencia T970/2014 de la Corte Constitucional Colombiana y la Resolución número 1216 de 2015 del Ministerio de Salud.

El trabajo consta de cuatro apartados: en un primer momento se examinará la concepción de muerte en algunos filósofos de la historia y se reflexionará acerca del miedo a la muerte desde la perspectiva del filósofo español, José Antonio Marina Torres, a partir de su obra: *Anatomía del miedo*. En segunda instancia, se expondrá la idea de la disposición de la vida, especialmente en la obra: *El dominio de la vida* del filósofo Ronald Dworkin y se describirán las nociones sobre el buen morir. En un tercer momento, se analizará la prohibición de la normatividad colombiana frente al acceso de los menores de edad al derecho de una muerte digna desde la propuesta del filósofo estadounidense y se examinará si dicha prohibición es coherente con el derecho a la autonomía, esto por considerarlo un caso aún más difícil de discusión. Finalmente, se ofrecerán las conclusiones respectivas de la investigación.

*Trabajo de grado.

**Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Filosofía. Directora: Ana Patricia Pabón Mantilla. Doctora en Derecho.

ABSTRACT

TITLE: ANALYSIS OF RONALD DWORKIN'S THINKING ABOUT THE DOMAIN OF LIFE. REFLECTION ABOUT THE CRITERIA FOR DECIDING AROUND THE DISPOSAL OF LIFE IN THE CASE OF MINORS*

AUTHOR: ANDREA TORRES ROBERTO*

KEY WORDS: autonomy, euthanasia, good death, disposition of life, under-age.

DESCRIPTION:

The issue of euthanasia has generated innumerable debates from every social sectors and these grow even more acute, when we talk about the application of it in underage patients. Since ancient time death related affairs have been treated resulting in great discussions and concern, for instance, that since ancient Greece, philosophers such as Plato and Aristotle dealt with dilemmas about the good death and how it would be considered a dignified death.

Now, the following research paper aims to address the discussion surrounding euthanasia from the proposal of Ronald Dworkin, in order to analyze from that point of view and in a philosophical way, the case of prohibition of minors to decide for a dignified death as stipulated in the T970/2014 statement of the Colombian Constitutional Court and resolution number 1216 of 2015 of the Ministry of Health and Social Protection.

This paper consists of four sections: the concept of death will be examined from the perspective of some philosophers from history at first, and the fear of death will be examined, from the perspective of the Spanish philosopher, José Antonio Marina Torres, from his work: *Anatomy of fear*. In second instance, the idea of the disposition of life will be described, specifically from the document: *The domain of life* of the philosopher Ronald Dworkin and the notions on the good-dying will be exposed. In the third moment, the prohibition of Colombian law against the access of minors to the right to a dignified death, from the philosophical proposal of Ronald Dworkin, will be analyzed and it will be examined if the aforementioned prohibition is coherent with the right to be autonomous, this because the topic is considered an even more difficult case of discussion. Finally, the respective conclusions of the investigation will be offered.

*Undergraduate work

** Faculty of Human Sciences, School of Philosophy. Director: Ana Patricia Pabón Mantilla. Doctor of Law..

INTRODUCCIÓN

Toda existencia trae consigo misterios irresolubles para el pensamiento humano, también la inexistencia forma parte de uno de estos, pues trasciende la capacidad cognitiva del hombre. Pensar la muerte ha sido una de las cuestiones más relevantes e inherentes a la vida, no se sabe realmente qué puede haber después de ésta, apenas opiniones se han planteado al respecto; lo cierto es que el ser humano no podrá ofrecer respuestas absolutas que vayan más allá de la inexistencia de todo ser vivo.

No se sabe en qué momento la muerte puede llegar a sorprender, para algunos, basta con imaginar el hecho de dejar de ser, para temerle. El fallecimiento de la especie humana ha generado infinidad de miedos desde que se conoce el origen de la vida en el planeta tierra y la sociedad y la cultura se han encargado de infundirlos y agudizarlos desde el nacimiento.

Ahora bien, otro asunto que toma relevancia tiene que ver con la forma en que se produce la muerte, es decir, bajo qué circunstancias se extingue un proceso natural y humano que se desarrolla desde el momento de la concepción, este es: la vida. Cuantiosas y diferentes son las formas en las que se puede causar el fallecimiento, está en cada persona tomar decisiones que se ajusten a lo estipulado por las leyes de un Estado o a oponerse a estas. Aquí, conviene preguntarse si, ¿existe la posibilidad de una preparación para la muerte?, y de ser así, ¿cómo se puede llevar a término dicho procedimiento? Educar en el cuidado de la muerte es necesario al momento de generar respeto por los demás seres vivos. De la misma manera debe hacerse con el modo como se considera que una vida es valiosa, para y a beneficio de quién o quiénes; pues se reconoce que en la actualidad, se tiende a considerar al ser humano como una cosa o un objeto que puede ser valioso instrumentalmente y al cual se le otorga un valor en la medida en que sirve a los intereses y beneficios de los demás.

Hay que admitir que, al momento de deliberar sobre la muerte, también corresponde hacerlo con relación a la vida y con la disposición que se tiene sobre ésta para tomar decisiones que afectan sus propios intereses. La autonomía cumple un papel predominante cuando de disponer de la vida se trata, pues la persona se encuentra en la capacidad de tomar decisiones sobre sí misma. Pero en el caso de los menores de edad, ¿tienen completa libertad para ejercer su autonomía?, y, ¿en qué circunstancias lo permite el Estado?, o mejor aún, ¿hay un derecho constitucional que permita a las personas menores de edad con enfermedades terminales, decidir hasta qué momento y bajo qué circunstancias debe ser prolongada su vida?

Cada día, innumerables personas que se encuentran gravemente enfermas solicitan ayuda para hacer realizable su último deseo, el de morir digna y buenamente. Optan por una ayuda asistida que de fin a atroces sufrimientos que padecen cada segundo de una vida que carece de sentido. Este es el caso de la eutanasia (buena muerte) que permite a pacientes con enfermedades incurables elegir por una muerte rápida e indolora. Cabe aclarar que, este procedimiento en algunos países es permitido para personas mayores de edad, con excepción de Bélgica, que hace posible que una persona sin límite de edad, es decir, un niño o un adolescente, pueda acabar con intensos dolores físicos para los cuales no se ha encontrado alguna solución.

Al margen de lo anterior, el presente texto propone abordar la eutanasia y la eutanasia para menores de edad como caso concreto, por considerarlo de mayor controversia, a partir de la noción de autonomía liberal en el ámbito filosófico y en el contexto colombiano. Se procederá a abordar el asunto desde la perspectiva de Ronald Dworkin, un gran exponente de la filosofía del derecho. Para ser más explícitos, se trabajará acerca del ejercicio de la autonomía en niños y adolescentes, en tres escenarios diferentes: 1) Menores conscientes y competentes; 2) menores inconscientes; y 3) menores conscientes pero incompetentes. Además, se estudiará la dignidad humana, los intereses críticos, los intereses de experiencia, la disposición y la santidad de la vida, y demás; todo relacionado con la buena muerte.

Con este propósito y sin más preámbulo, el trabajo de grado que se presenta tiene como objetivo desarrollar la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera la filosofía de Ronald Dworkin acerca de la disposición de la vida contribuye con la lectura de la discusión sobre la eutanasia en el caso de la prohibición a los menores de edad en Colombia para decidir por una muerte digna? Con el fin de desarrollar esta pregunta, el texto se dividirá de la siguiente manera: el primer capítulo busca examinar la concepción de muerte en algunos filósofos de la historia de la filosofía, debido a que a partir de ellos, se sientan las bases de un pensamiento consciente acerca de la inexistencia, con esto se pretende presentar los antecedentes filosóficos de la discusión sobre la eutanasia. Además, se ofrecerá una breve reflexión acerca del miedo que se genera al momento de pensar en la muerte, esto último, desde algunos capítulos de la obra: *Anatomía del miedo*, del filósofo: José Antonio Marina Torres.

El segundo capítulo expondrá la idea de la disposición de la vida desde la perspectiva filosófica de Ronald Dworkin, en su obra: *El dominio de la vida*. Lo anterior es relevante porque este filósofo desarrolla su tesis desde la noción de autonomía de la propia vida en la práctica política liberal. Adicional a esto, se describirán algunas nociones sobre el buen morir.

El tercer capítulo, analizará la prohibición de la normatividad colombiana frente al acceso de los menores de edad al derecho de una muerte digna, desde la propuesta filosófica de Ronald Dworkin y se examinará si dicha prohibición es coherente con el derecho a la autonomía. Este análisis es valioso en la medida en que la eutanasia es un tema que necesita ser cuestionado en el siglo XXI y más aún, si se trata de menores de dieciocho años, -para el caso de Colombia- teniendo en cuenta que el ser humano al momento del nacimiento se le otorgan derechos que no pueden ser vulnerados; en consecuencia, la muerte digna es un hecho fundamental de actualidad que requiere de reflexión. Finalmente, el cuarto y último capítulo, se dedicará a ofrecer las respectivas conclusiones de la investigación.

Para el desarrollo de este trabajo se procedió a realizar una revisión documental de autores considerados pertinentes para el abordaje del problema. La aproximación a su lectura se hizo desde la perspectiva de la hermenéutica crítica y para la construcción del presente texto, se partió de la descripción de lo hallado en las fuentes documentales y de la presentación de su análisis de cara a la pregunta propuesta.

1. EL MIEDO A DEJAR DE SER: UNA MIRADA A LA CUESTIÓN DE LA MUERTE

“Todo el tiempo que hubo antes de nosotros fue como una muerte, pues ¿qué tiene más no comenzar que acabar, siendo el no ser el mismo efecto de ambas cosas?”

Séneca, *Cartas morales a Lucilio*

El presente capítulo tiene como propósito ofrecer una breve reflexión acerca de la muerte y el miedo que se genera al pensarla. Se procederá realizando una descripción de la concepción de muerte en algunos filósofos de la historia, para finalmente, abordar la definición de miedo desde la perspectiva del filósofo, José Antonio Marina Torres.

La vida se convierte en una visita por un extraño lugar de existencia de múltiples especies. Seres vivos considerados racionales se aglomeran cuando uno de ellos ha espirado su último aliento, es ahí donde se es consciente de que no sólo los acompaña la vida, sino también, la muerte. El miedo reside con ella, pues con el transcurrir del tiempo son más los que quieren evitarla que aguardarla. Corresponde preguntarse, ¿por qué temer la inexistencia? Se ha mencionado que la vida recibe y que la muerte espera, sin embargo, ¿no será más virtuoso aquel que espera con agrado su hora final?

Lucio Anneo Séneca, un filósofo romano destacado en el campo de la filosofía moral y política, se convierte en un sabio pensador en cuanto a la manera de concebir y esperar la muerte. Es sabido que desde el momento del nacimiento de un ser humano, la sociedad se encarga de infundirle gradualmente el miedo al fallecimiento. Hay quienes piensan que con esto promueven un mayor cuidado físico, consideran que de esta manera se reduce la posibilidad de exponer el cuerpo

a peligros que pueden causar la no existencia de la materia. También hay, quienes creen que la amenaza de muerte llega con la vejez pero no se atreven a pensar que el riesgo se encuentra latente en cada instante que se permanezca con vida. De los peligros está expuesto cada ser vivo que habita el planeta tierra. En palabras de José Antonio Marina: “Todo lo que el sujeto considera que puede causarle un mal de cualquier tipo –desde la muerte hasta la incomodidad- puede convertirse en un peligro”¹.

Cierto es que la muerte acecha en cada momento y nadie está exento de padecerla. “¿Por qué te engañas a ti mismo y no te das cuenta hasta ahora del peligro que siempre has estado corriendo? Yo te digo que desde que naciste caminas hacia la muerte”². De cualquier modo y como sea que se acepte que se está en riesgo de fallecer en algún momento, es relevante saber cómo se debe esperar esta extinción de la vida.

Por lo que se refiere al tratar el tema del acontecimiento de la muerte, siempre se genera gran inquietud e intranquilidad. Dentro de este contexto, es oportuno abordar el tema de la preparación para la muerte, que radica en buena medida en un camino largo y lleno de aprendizaje que le permita esperarla con alegría y serenidad. ¡Qué mejor que estar dispuesto ante un eventual suceso que no permite equivocación! Michel de Montaigne se refiere de una manera particular a la cuestión del fallecimiento. Una forma de preparación para la muerte se distingue como buena aliada a la hora de estar cerca de ésta, puesto que se tiene consigo el ejercicio de reflexión que permite esperar ese hecho con bonanza.

Este filósofo exhorta al sujeto a meditar la muerte de manera que no sea extraña su llegada en cualquier circunstancia que se presente. Se debe procurar recordar este suceso a cada instante de la vida. Es preciso comprender que se está expuesto en todo momento a peligros, como por ejemplo: al colisionar, al dejar caer cualquier

¹ MARINA, Antonio. Anatomía del miedo. Un tratado sobre la valentía. Barcelona: Anagrama, 2006, p.13 - 110. ISBN: 9788433962508.

² SÉNECA, Lucio. Cartas morales a Lucilio. Trad. Jaime Bofill y Ferro. Barcelona: Iberia, 1995, p. 21.

elemento, al estar desarrollando la limpieza del cuerpo, al estar participando de algún evento, etcétera., es menester tener claridad de que se debe permanecer consciente de la hora del encuentro con la muerte. “No sabemos dónde nos espera la muerte; esperémosla en cualquier lugar. La premeditación de la muerte es premeditación de la libertad. El que aprende a morir, aprende a no servir. El saber morir nos libera de toda atadura y coacción. No existe mal alguno en la vida para aquel que ha comprendido que no es un mal la pérdida de la vida”³.

Hay que reconocer que quien se aferra a la vida no brindará alivio a la misma. “Me imagino que ante ti tendría más crédito y más peso uno que volviese a la vida y contase cómo la muerte no le había producido ningún dolor; pero qué perturbación ocasiona la proximidad de la muerte te lo podrán decir mejor que nadie aquellos que se encontraron delante de ella, que la vieron venir y la acogieron”⁴.

Los jóvenes que gozan de buena salud, ven la distancia de la muerte como una lejanía inalcanzable. Aparentan no darse cuenta de que ésta llega en cualquier santiamén y sorprende de forma inesperada. Parece, sin embargo, como si ningún ser vivo esperara su hora final, pero los hay, quienes anhelan más estar muertos que permanecer con vida.

Tomás Moro, en su libro: *Utopía*, más exactamente en el capítulo que lleva por nombre: *Los esclavos*, se refiere al tema de la enfermedad y la muerte. Aquel esclavo que sobrelleve una afección debe ser apoyado brindándole cuidados y compañía para que pueda salir de ese estado. Ahora bien, si el malestar resulta incurable, los sacerdotes se encargarán de amonestar al afectado para que se abstenga de prolongar una vida saciada de dolor, tormento e incapacidad. El afligido, con el consentimiento de los sacerdotes tomará la decisión de poner fin a su vida, teniendo así la posibilidad de elegir una de las dos maneras destinadas para dicho fin: por inedia o por la intervención de una persona -calificado para ello-

³ MONTAIGNE, Michel. Ensayos completos. Trad. Almudena Montojo. Madrid: Cátedra, 2008, p. 127 - 138. ISBN: 978-84-376-2035-0

⁴ SÉNECA. Op. Cit., p. 103.

que ocasione un estado de adormecimiento en el paciente de manera que no sienta su deceso. No obstante, aquellos que deseen tolerar su padecimiento, se les seguirá ofreciendo las mismas atenciones. Pero el individuo que tome la decisión de acabar con su vida por su cuenta y no tenga en consideración la opinión de los sacerdotes y la de los magistrados, no será digno de honras fúnebres; se procederá a ser arrojado en un lugar cualquiera⁵.

En lo que respecta a la enfermedad en los jóvenes, muchos sufren dolencias incurables, otros nacen con enfermedades terminales o las contraen con el tiempo. “Tres cosas agobiantes tiene la enfermedad: el miedo a la muerte, el dolor del cuerpo, la interrupción de los placeres”⁶. Soportan padecimientos que impiden pensar en un futuro, pues estos daños apenas tardan horas, días o meses, pero un fallecimiento seguro.

Marco Tulio Cicerón, manifiesta que los menores de edad no tienen la certeza de que vivirán hasta alcanzar la vejez. Los niños y adolescentes son más propensos a adquirir enfermedades insanables. “¿Por qué hacer de ella una culpa de la vejez cuando, como ustedes pueden ver, la comparte con la juventud?”⁷.

Imaginar el hecho de tener que dejar de *ser*, como consecuencia de un padecimiento se torna difícil. Niños, jóvenes y ancianos, todos por diferentes motivos, se abocan cada segundo de vida al mismo camino: el deceso. Con este enfoque, se puede comprender que, se origina la presencia de cada ser humano en un lugar de infinitas travesías. Se instauran instantes de felicidad y de fortaleza. Asimismo, se generan situaciones de tormentos y sufrimientos. Se reside en un mundo que no ofrece permanencia infinita, por el contrario, la finitud del tiempo de cada ser vivo arrima sin tener certeza del momento exacto. “El mejor final de la vida llega cuando, aún sana la mente y activos los sentidos, la naturaleza deshace la

⁵ Cfr. MORO, Tomás. Utopía. Trad. Emilio García Estébanez. Barcelona: Altaya, 1993, p.63. ISBN: 84-487-0119-4,

⁶ SÉNECA. Op. Cit., p.270.

⁷ CICERÓN, Marco. La vejez. La amistad. Trad. Santiago Perea Latorre. Colombia: Norma, 1996, p.41 - 103. ISBN: 958-04-3414-X.

obra que ella misma había construido”⁸. Ahora bien, hacer mención del asunto de la inexistencia, suscita grandes temores; Séneca alude a las siguientes palabras expresadas por Basso Aufidio al momento de referirse a la necesidad que resulta el temer la muerte:

[...] es tan necio temer la muerte como temer la vejez, pues así como la vejez sigue a la juventud, la muerte sigue a la vejez: quien no quiere morir no quiere vivir. Ya que la vida nos ha sido dada bajo la condición de la muerte y a la muerte nos conduce. Temerla es propio de un demente, porque las cosas ciertas se esperan, las dudosas se temen. La muerte es una necesidad igual e ineludible para todos; ¿quién puede quejarse de encontrarse bajo una condición que alcanza a todo el mundo?⁹

Reflexionar acerca de la muerte preserva consigo el miedo al dolor, a la enfermedad. El miedo, una palabra que si es de interés explicar, evoca infinidad de pensamientos que implican considerarla de difícil justificación. El filósofo Antonio Marina, menciona en el primer capítulo de su libro, *Anatomía del miedo*¹⁰, titulado: *Cartografía de los miedos*, que el miedo es un sentimiento, y cada uno de estos sentimientos tienen características usuales. Estos sentimientos son “un balance consciente de nuestra situación. Nos dicen cómo nos están yendo las cosas. El

⁸ *Ibíd.*, p.43.

⁹ *Ibíd.*, p. 103.

¹⁰ Con respecto a tratar la cuestión del miedo, es necesario definir en rasgos generales en qué consiste, y para ello, se abordará el tema desde la perspectiva del filósofo español, José Antonio Marina Torres. En su libro: *Anatomía del miedo*, manifiesta que el miedo es un sentimiento con características usuales. En primer lugar, es *un balance consciente de nuestra situación*. Informa cómo van las cosas. La manera como los anhelos y esperanzas se rigen al estar en contacto con la realidad. En segunda instancia, son *experiencias cifradas*. Muchos de los miedos que se soportan tienen difícil explicación porque es de gran relevancia tener claridad de la experiencia y el significado que transmiten. En tercer momento, son *fenómenos transaccionales* “en los que se da una causalidad circular que nos resulta difícil comprender, porque estamos habituados a un pensamiento lineal y tendemos a pensar que detrás de la causa viene el efecto”.

Por último, el miedo *inicia una nueva tendencia*. Este moviliza de la acción actual a una nueva. “El miedo dispara los mecanismos de huida”. Para precisar, cuando se presenta un tipo de inquietud o intranquilidad, se genera una sensación agradable y otra desagradable. La agradable origina excitación, caso contrario ocurre con la desagradable que provoca ansiedad. Es apropiado añadir que esta ansiedad es producida por una causa no conocida: *la angustia* y por una causa conocida, *el miedo*. Entonces, como resultado de lo anterior, es posible afirmar que *el miedo* es una ansiedad desagradable con causa conocida que genera intranquilidad. Tomado de: MARINA, Antonio. *Anatomía del miedo. Un tratado sobre la valentía*. Barcelona: Anagrama, 2006, pp. 13, 15, 16, 17 y 33.

modo como nuestros deseos o expectativas se comportan al chocar con la realidad”¹¹.

Cada persona padece un miedo individual que llega a experimentar, independientemente de la situación y el lugar en el que se encuentre. Tal vez muchos no sientan miedo de estar muertos sino el miedo a la manera de morir con atroces sufrimientos. Zygmunt Bauman, expresa lo siguiente: “Lo que tendrá más repercusión, sin embargo, y lo que dejará grabadas hondas huellas de duración infinita será el modo en que mueran”¹².

Dentro de este contexto, es necesario pensar que cada ser humano experimenta diferentes miedos que por determinados factores pueden llegar a angustiar y atemorizar a todo un colectivo. Aquí vale la pena tener en cuenta la manipulación ideológica del difunto, que ha sido un componente influyente que genera más temor que el estar sin vida. Además, desde tiempos remotos se practican ritos a las personas que fallecen, muchas son las maneras de llevar a cabo este acontecimiento; por ejemplo: los actos fúnebres se han venido realizando como cortejo a los cuerpos que no habitarán más el planeta.

Este proceso de los ritos de funeral se ciñe en la mayoría de los casos, a las creencias de la persona y las de sus familiares. Dentro de este marco, ha de considerarse la cultura, la época, los ideales, etcétera., todo tiene gran relevancia. Habría que decir también, que la sepultura ha sido uno de los métodos más utilizados en el transcurrir de los años, seguido de la cremación y el embalsamamiento. Los miedos comunes entre las personas, los miedos sociales, hacen imaginar las honras fúnebres de manera más compleja.

En verdad creo que nos asustan más que ella los horribles semblantes y ceremoniales con los que rodeamos: una forma de vivir totalmente nueva, los gritos de las madres, de las mujeres y de los niños, la visita de personas afectadas y turbadas, la asistencia de numerosos criados pálidos y llorosos, una habitación sin luz, unos cirios encendidos,

¹¹ MARINA. Op. Cit., p. 14.

¹² BAUMAN, Zygmunt. Miedo Líquido. La sociedad contemporánea y sus temores. Trad. Albino Santos Mosquera. Barcelona: Paidós, 2007, p.54. ISBN: 9788449319846

nuestra cabecera asediada por médicos y predicadores: todo es, en suma, horror y espanto a nuestro alrededor. ¡Feliz muerte aquella que priva de la posibilidad de preparar tal pompa!¹³

Para quienes sostienen que el temor se genera al pensar en qué tiempo la muerte arribará, preocupados imaginando si será mañana, en diez días, meses o años, es preciso no preocuparse por tal cosa porque “sea cual sea el momento en el que vuestra vida termine, estará completa”¹⁴. En consecuencia, en un día de vida se ha tenido la oportunidad de observar en qué consiste la existencia y en qué lugar se reside. Michel de Montaigne manifiesta que, “un día es igual a otro. No hay otra luz ni otra oscuridad. Este sol, esta luna, estas estrellas, este orden, es el mismo que aquel del que gozaron vuestros bisabuelos y el mismo que mantendrá a vuestros biznietos”¹⁵.

Como se mencionó líneas arriba, son muchos los padecimientos de los seres humanos, asimismo, son cuantiosas las posibles formas de morir. En ocasiones, no son significativos la cantidad de años que se permanezca con vida, sino la calidad con la que se viva. El padecer horribles sufrimientos lleva a anhelar el momento de partir, sin retorno alguno. Una de las maneras de evitar enormes malestares ha encaminado en el mejor de los casos, a necesitar la colaboración de una persona que logre brindar alivio al afligido y provoque una muerte fácil y rápida. “Si la opción queda situada entre una muerte atormentada y una simple y fácil, ¿por qué no echar mano de esta última?”¹⁶. También se corre con la oportunidad de ser el mismo afectado quien decida acabar con su vida. Sin embargo, a pesar de conocer que se puede suscitar la muerte de múltiples formas, hay quienes piensan que llevar a cabo este procedimiento, va en contra de las leyes de la naturaleza y las leyes divinas, así las cosas, se inclinan por aguardar cualquier dolor.

¹³ MONTAIGNE. Op. Cit., pp. 137-138.

¹⁴ *Ibíd.*, p.136.

¹⁵ *Ibíd.*, p.134.

¹⁶ SÉNECA. Op. Cit., p.223.

Se ha venido realizando una breve descripción acerca de la muerte, del miedo a este suceso y la decisión que algunos sujetos toman al momento de acabar con su vida. Hablar de la disposición de la vida conlleva a cuestionar el asunto de la autonomía con la que cuenta el sujeto al momento de tomar decisiones libres sobre su cuerpo. En este orden de ideas, en el segundo capítulo se estudiará lo relacionado con la disposición de la vida desde la perspectiva de Ronald Dworkin y adicionalmente, se aludirá a algunas nociones sobre el buen morir.

2. DISPOSICIÓN DE LA VIDA Y NOCIONES SOBRE EL BUEN MORIR

Cuando se considera la vida, también se considera la muerte y con esta última, la manera que se piensa que es más adecuada para dar término a una existencia de incalculables vicisitudes. En este segundo capítulo se pretende dar a conocer la idea de la disposición de la vida que aborda el filósofo Ronald Dworkin, en su libro: *El dominio de la vida*. Para un mejor desarrollo, se empezará aludiendo al tema de la muerte –de nuevo, como en el capítulo anterior-, de la buena vida y del buen morir. Seguidamente, se tratará el valor y la santidad de la vida. Adicional a esto, se expondrá la distinción que hace el autor entre intereses críticos e intereses de experiencia, para finalmente, hacer una muy breve reflexión acerca de la disposición de la vida desde la autonomía.

Uno de los horrores con los que se encuentra el ser vivo al momento de la concepción, es: la muerte. La existencia está plenamente conectada con ese suceso; se complementan de tal manera que no es posible una desarticulación, pues no es factible una vida que no implique la muerte ni una muerte que no contenga una vida.

Resulta oportuno aclarar que mientras unos temen la hora de deceso, hay otros que anhelan ese momento. Para algunas personas, la inexistencia no amerita horror, todo lo contrario, conciben que es gran aliada a la hora de generar alivio desde distintas perspectivas. Una de éstas es pensar que la muerte permite habitar el planeta, puesto que se procrean innumerables especies a cada instante y para que esto pueda suceder, es necesario que en cada santiamén alguien que es deje de ser.

Ahora bien, la muerte es un proceso de la vida que no a todos atormenta, esta se apodera de los sufrimientos que soportan cantidad de seres, día a día. Pensar la muerte se muestra subjetivo, cada ser humano difiere sustancialmente sobre el tema en cuestión. Todos la comprenden de distinta forma; para unos refleja

intereses personales, para otros convicciones religiosas, etcétera. Múltiples “por qué” se convierten en el centro de dicha discusión.

“[...], por qué algunos querrían morir en vez de existir permanentemente sedados o incapacitados, por qué otros querrían <<luchar>> a pesar de horribles sufrimientos e incluso cuando están inconscientes y no pueden saborear la lucha; por qué muy pocas personas piensan que carece de importancia para ellos morir o vivir después de haber caído en un estado permanente de inconsciencia”¹⁷.

La pregunta acerca de cómo puede ser considerada una vida buena lleva consigo cierto número de respuestas. La gran mayoría de personas consideran que vivir en una sociedad donde se compran cosas, se entretiene con los objetos adquiridos, se calman aquellas necesidades básicas y tal vez el deseo instantáneo de desear más de lo conseguido, es una buena forma de vida. No se detienen a recapacitar que hoy en día se trabaja para producir, con el objetivo individual de adquirir bienes y cosas; convirtiéndolos en consumidores compulsivos. El empleo que se ejerce determina la clase social y económica a la que se debe anhelar. Una vida con comodidades es mejor que una vida donde no se cuente con un sustento económico que posibilite la obtención de recursos suficientes para vivir como personas comunes.

Por otra parte, otros estiman que no es suficiente una vida con comodidades materiales atractivas, sino también, una vida que conlleve un éxito profesional, que las acciones y proyectos emprendidos logren que su paso por un lugar de existencia sea significativo. En la actualidad, conformar una familia, hacer parte de una cultura, conservar una tradición, profesar determinada creencia... se estiman como grandes logros que llega a alcanzar una persona realizada. De esto se desprende que el ideal de la buena vida siempre se torne peculiar y conlleve al desarrollo de la formación integral.

¹⁷

DWORKIN, Ronald. El dominio de la vida. Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual. Trad. Ricardo Caracciolo y Víctor Ferreres. Barcelona: Ariel, S. A., 1994. p. 260. ISBN: 84-344-1115-6

Una buena vida involucra una buena muerte, es por eso que plantearse esto último es de suma relevancia. Cada día se vive abocado a dejar de existir, a repensar el suceso que es inevitable soslayar. Se ha venido mencionando que la subjetividad juega un papel preeminente a la hora de considerar cómo puede ser una vida buena, asimismo, sucede con la pregunta de cómo puede ser pensada una buena muerte.

Es sabido que existen infinidad de formas que causan la extinción de la vida, pero tener la posibilidad de escoger una forma de morir con dignidad, es decisivo para la vida de la persona que se ha tomado el tiempo de discurrir detenidamente un acontecimiento como este. Muchos seres humanos –por no decir que todos– imaginan un deceso libre de sufrimientos, tanto físicos como psicológicos, partir en paz, posiblemente en el lugar donde se ha vivido tranquilamente y junto a su familia, se convierte en una idea generalizada de una muerte buena.

De esta circunstancia nace el hecho de que el asunto de la disposición de la vida sea fundamental en diferentes escenarios, pero de acuerdo a pretensiones específicas, se analizará en el proceso de solicitar un método que haga posible una muerte rápida, tranquila y digna. Este es el caso de la eutanasia que sin más, significa: *buena muerte*. He aquí, en pocas palabras, que una de las cuestiones decisivas para abordar el tema de morir con dignidad, supone autonomía y calidad de vida.

Hablar de eutanasia en pleno siglo XXI es una tarea sumamente compleja, y llevar a término su práctica es un reto que comprende tantas posturas diferentes como se puedan imaginar. En efecto, las convicciones conservadoras y liberales tienen gran influencia al respecto. El valor que se le atribuye a la vida humana permite traer a colación algunas distinciones que hace Ronald Dworkin con respecto a la idea de lo sagrado. Primeramente, se estima una vida *instrumentalmente* valiosa “cuando medimos en términos de cuánto sirve, su vida, a los intereses de los demás”¹⁸.

¹⁸ *Ibíd.*, p.98.

Dicho de otra manera, la utilidad determina la colaboración que se le puede prestar a otra persona para que logre obtener lo anhelado.

Por lo que se refiere a lo *subjetivamente* valioso, lo es, en tanto que la vida importa a la misma persona y a los seres más cercanos. Esto quiere decir que, el ser humano es el único que puede decidir qué tan valiosa es su vida, “si decimos que la vida ha perdido su valor para alguien que está en la miseria o sufre mucho, estamos tratando esa vida en sentido subjetivo”¹⁹. A este *valor subjetivo*, Dworkin lo va a llamar: *valor personal*. Ahora bien, lo *intrínsecamente* valioso es “independiente de lo que las personas quieren, disfrutan o necesitan, o de lo que es bueno para ellas”²⁰. Existen “dos categorías de cosas intrínsecamente valiosas: las que son *incrementalmente* valiosas- cuantas más tengamos mejor- y las que no lo son, sino que son valiosas en un sentido muy distinto. Llamaré a estas últimas *valores sagrados o inviolables*”²¹. En otras palabras, una vida es intrínsecamente valiosa por sí misma, por lo que encarna, sin concernir si favorece los intereses incrementales o instrumentales de otra persona.

Cuando se manifiesta que una vida es sagrada e inviolable, significa que, es valiosa porque existe y por lo que representa en sí misma. Dworkin distingue dos procesos que hacen una vida sagrada en algunas culturas, estos son: asociación o designación y su historia. El primero es un proceso que valora algo como sagrado debido a una forma de asociación entre los integrantes de determinada civilización. Póngase por caso lo siguiente: en la India, se respeta y venera a diferentes animales, entre esos se encuentra la vaca, que es símbolo de fertilidad y abundancia. Por esta razón, en dicha cultura está prohibido atentar en contra de esos seres. Otro ejemplo claro es el siguiente:

Muchos estadounidenses consideran sagrada la bandera por su asociación convencional con la vida de la nación; el respeto que creen deber a su país es transferido a la bandera. Naturalmente, el valor de la bandera no es para ellos subjetivo o

¹⁹ *Ibíd.*, p.99.

²⁰ *Ibíd.*, p.97.

²¹ *Ibíd.*, p.95.

instrumental. La bandera tampoco tiene un valor incremental: incluso el patriota que sienta la mayor reverencia hacia la bandera no cree que deba haber cuántas banderas sea posible²².

El segundo proceso es: su historia, “el cómo llegó a ser lo que es”²³. Para ejemplificar: se protege una cultura en específico o una reserva natural porque ha sido un proceso de creación sustancial para la humanidad.

Se han venido aclarando algunas distinciones que hace Ronald Dworkin a la cuestión del valor y santidad que se le otorga a la vida, a continuación, es preciso seguir avanzando con el desarrollo de esto último. Prosiguiendo con el tema, hay tradiciones creativas que posibilitan, de cierto modo, considerar una vida inviolable. Son dos tradiciones que comprenden, la idea de que “la naturaleza es creativa” y la idea de lo sagrado.²⁴ La primera tiene gran relación con la creencia en un Dios todopoderoso creador del hombre a su imagen y semejanza, del universo y de todas las especies existentes. Precisa advertir que, se puede notar muchas de las convicciones religiosas arraigadas a las diferentes tradiciones, pero no todo conduce al ámbito religioso, también se identifica el aspecto secular al momento de idear al ser humano como lo más representativo de la creación natural.

La otra tradición de lo sagrado es algo implícita, pero imprescindible porque tiene que ver con el desarrollo de la vida del ser humano, de su personalidad, de los logros alcanzados y de la inteligencia con la que cuenta. Debe quedar claro que, toda esta evolución se debe a factores como: la cultura, la familia, las decisiones personales y el entorno social.

La pérdida de toda vida humana genera gran impacto, sea para personas particulares o en general. Así las cosas, para muchos una muerte puede surgir más grave que el quebranto de otra vida. En este sentido, gran número de personas

²² *Ibíd.*, p.101.

²³ *Ibíd.*, p.101.

²⁴ *Ibíd.*, p.110.

piensa que es más difícil que un niño muera en alguna circunstancia trágica, a que tome su lugar, un hombre o una mujer mayor.

En paralelo con lo anterior, se presupone que todos los seres vivos tienen “igual derecho a la vida”,²⁵ se sostiene que cualquier daño que se cause a ésta debe ser castigado vigorosamente. Dentro de este marco, ha de considerarse la asignación de recursos médicos tanto para pacientes jóvenes como para pacientes de mayor edad. Para ilustrar mejor, se procederá a ejemplificar de la siguiente manera: se tiene el caso de un adolescente, un menor de edad que se encuentra un poco enfermo, pero al mismo tiempo, se tiene a un adulto con un padecimiento tormentoso desde hace algunos días; ante esta situación, los médicos son los encargados de decidir a cuál individuo invierten esos recursos. Como puede esperarse, deciden destinarlo en el más joven, debido a que se considera más complejo que una persona de menor edad muera, que si esto ocurre en el segundo caso. A propósito, afirma Dworkin:

[...] a la hora de asignar recursos médicos escasos, los intereses de una persona seriamente deprimida y gravemente disminuida deben ser respetados tanto como los de una persona emocionalmente sana, y sin embargo creer (como podrían creer algunas personas, aunque de hecho muchas lo creen) que ocurre una mayor tragedia cuando esta última persona muere joven que cuando muere aquélla. Por consiguiente, ahora no nos planteamos una cuestión acerca de la justicia, los derechos o la equidad, sino acerca de la tragedia y el desperdicio de la vida²⁶.

Pero quizá la pregunta que corresponde plantearse ante este punto discutible es, ¿qué criterios argumentables dan cuenta de que una vida no ha sido desaprovechada? Si se echa un vistazo acerca del asunto, seguramente se encuentre que los años de vida que podría haber tenido determinada persona, es lo que se tiene en consideración y no la calidad de vida con la que debe gozar. Para Dworkin, aceptar estas afirmaciones resulta inaceptable porque solamente se tiene

²⁵ *Ibíd.*, p.115.

²⁶ *Ibíd.*, p.115.

en cuenta la duración de la vida, sin afectar su calidad “o el beneficio para los demás”²⁷.

Se debe insistir que, “nuestra opinión generalizada es peor (...), cuando muere un niño de diez años que cuando muere un bebé, no presupone nada acerca de la calidad de las vidas que se pierden o acerca de su valor para los demás”²⁸. Se reconoce y queda claro que, “aunque consideramos sagrada la vida humana, no la consideramos incrementalmente valiosa; no creemos abstractamente que cuantas más vidas humanas son vividas, tanto mejor”²⁹.

Es oportuno hablar ahora de algunas distinciones que conectan muy bien con la idea de la orientación de la vida, dejando de lado la cantidad de años que se piensa, debe vivir el ser humano. Dworkin distingue entre *intereses críticos* e *intereses de experiencia*, los cuales le permite al sujeto encontrarse en la absoluta capacidad de elegir la forma de darle rumbo a su vida. Los *intereses críticos* tienen como eje central la subjetividad. Son “intereses cuya satisfacción hace que las vidas sean genuinamente mejores, intereses cuyo no reconocimiento sería erróneo y las empeoraría”³⁰. Estos juicios permiten pensar la existencia desde una perspectiva que dé un valor a las labores realizadas. En este punto se nota la trascendencia que tiene el meditar acerca de la manera más destacable de encaminar la vida, las relaciones familiares, laborales, personales, etcétera., constituyen una parte importante de llevar esto a cabo, con la excepción de llegar a considerarla equívoca o inequívoca. Dentro de este contexto, pensar que una vida resulta mejor que otra, depende del valor y sentido que se le dé a la misma.

Los *intereses de experiencia*, se basan en la obtención de placer, ya sea por medio de la adquisición de objetos o no; estos permiten satisfacer determinados gustos. Por ejemplo: ir a cine, comer bien, leer un libro, jugar voleibol, correr o trabajar arduamente en algo que se tenga en mente. Estos intereses son imprescindibles

²⁷ *Ibíd.*, p.116.

²⁸ *Ibíd.*, p.117.

²⁹ *Ibíd.*, p.117.

³⁰ *Ibíd.*, p.263.

para considerar una vida que resulte buena, debido a que las inclinaciones individuales instituyen el ejercicio propio e interesante del diario vivir.

Cabe resaltar que estos intereses llegan a ser esenciales en la medida en que se siente que asisten el bienestar particular y claramente difieren de gustos en general. No obstante, muchas de estas experiencias no siempre aparecen como placenteras y se siente la necesidad de evitarlas a toda costa, como es el caso de los padecimientos físicos. Se diría, pues, que, la proximidad de la muerte provoca la reflexión del ser humano con su entorno. Los intereses críticos se ilustran mejor al momento de razonar acerca de la realización personal, de qué se ha hecho con la vida, del proceder al momento de hacer representativa otra vida que requiera de alguno de estos dos intereses y se esté de acuerdo en ofrecer una colaboración. De modo que, para muchos seres humanos resulta frustrante el hecho de reconocer que su vida se ha detenido en los intereses de experiencia, impidiéndoles darse cuenta de que cada interés crítico compone una situación exclusiva. Una posible solución “consiste en no aceptar ninguna de estas posiciones extremas, sino recordar de qué manera se percibe la creencia de que una vida determinada es la correcta. Percibimos que no es el descubrimiento de una fórmula atemporal, buena para todos los tiempos y lugares, sino una respuesta directa a nuestras circunstancias específicas de espacio, cultura y capacidades”³¹.

La población tiende a idealizar un transcurso de vida en el que la muerte se convierte en el final de una larga travesía que perdura gran número de años. No se espera que cuando una vida comienza se vea estropeada por cierto suceso que ocasione una muerte precipitada, pues se ha realizado previamente una “inversión natural biológica” y una “inversión personal humana”³².

³¹ *Ibíd.*, p.268.

³² Para Dworkin, estas dos inversiones hacen parte de dos formas que originan el curso “normal” de una vida, son “formas moralmente significativas de inversión creativa en esa vida: la inversión natural y la inversión humana”. Tomado de: DWORKIN, Ronald. *El dominio de la vida. Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual* (1993). Trad. Ricardo Caracciolo y Víctor Ferreres. Barcelona: Ariel, 1994, pp. 120, 121 y 122.

Por otra parte, el derecho con el que cuenta cada individuo de tomar sus propias decisiones, hace referencia a la autonomía, que es crucial al momento de disponer de su propia vida. Se debe respetar el principio de autonomía, para el caso de aquellas personas que toman la entereza de morir de determinada manera, debido a que ven en la muerte la forma de escapar de sufrimientos que han venido padeciendo previamente y que catalogan como inhumanos. Al margen de esta decisión que exige garantías por parte del Estado, se debe mencionar que no sólo están los que aplauden este tipo de juicios, sino que también hacen presencia sus detractores.

Para los opositores de la eutanasia, la autonomía del sujeto no lo hace libre para acabar con una vida de la que no dispone, por ser creación divina. Temen la legalización de la buena muerte porque “sería posible privar de la vida a personas que realmente quieren continuarla”³³. Frente a lo expuesto hasta aquí, es preciso afirmar que se encuentra conveniente tratar un poco más a fondo los sectores a favor y en contra, acerca de las distintas opiniones que se presentan al momento de examinar el asunto de la deliberación de la muerte en cada sujeto. Esto se abordará en el siguiente capítulo, también, se analizará la prohibición de la normatividad colombiana frente al acceso de los menores de edad al derecho de una muerte digna desde la propuesta filosófica de Ronald Dworkin y se examinará si dicha prohibición es coherente con la autonomía.

³³ *Ibíd.*, p.248.

3. PROHIBICIÓN DE LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA FRENTE AL ACCESO DE LOS MENORES DE EDAD AL DERECHO DE UNA MUERTE DIGNA

El tercer capítulo tiene como finalidad analizar el caso de la prohibición que se establece a los menores de edad para decidir por una muerte digna, tal como se sigue de lo dispuesto en Colombia a partir de la Sentencia T970/2014 de la Corte Constitucional Colombiana y la resolución número 1216 de 2015 del Ministerio de Salud. Esta discusión se abordará desde la perspectiva filosófica de Ronald Dworkin. Hay que aclarar que, si bien, este filósofo no habla de eutanasia para niños, es factible tomar varios argumentos o criterios que hace sobre el tema en cuestión, para abordar este caso, criterios que es posible incorporar a la discusión y práctica de la eutanasia. La muerte digna se analizará a partir de la autonomía y la dignidad humana, tomando como referencia para su análisis casos en los que se ha hecho aplicación de estos principios.

Imaginar que realmente se dispone de la propia vida es sumamente paradójico, puesto que al momento de intentar tomar decisiones contundentes se vislumbran grandes obstáculos. Este es el caso de la eutanasia en un país como Colombia, que no concede completa autonomía a la persona y mucho menos si se trata de menores de edad.

El derecho a morir dignamente (eutanasia) se examinó en los años noventa con la sentencia C-239 de 1997³⁴, que estableció este derecho como fundamental para algunos pacientes que se encuentren en situaciones deplorables y que requieran de la intervención de un sujeto activo que de fin a la vida tormentosa que padecen. En esta decisión, la Corte le ordenó al Congreso regular la materia y fijó unos criterios para aplicar en casos concretos. Sin embargo, a esa fecha, el Congreso no reguló el asunto y dejó a los pacientes y médicos con las reglas que la Corte

³⁴ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 239 (20, mayo, 1997). Homicidio por piedad. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 1997. p.1 - 418.

determinó. La dificultad de emplear esta sentencia hizo que en el 2014 la Corte tuviera que pronunciarse nuevamente, frente a la solicitud de un procedimiento que elevó una persona con el fin de que se aplicara el procedimiento y ante la negación de la EPS a realizarlo³⁵.

Motivado por el anterior caso, el 20 de abril del año 2015, el Ministro de Salud y Protección Social de Colombia, Alejandro Gaviria Uribe, firmó la resolución número 1216 de 2015³⁶ que hace efectivo el derecho a una muerte digna. El protocolo que se debe seguir constituye una serie de condiciones establecidas en las Sentencias C-239/1997 y T- 970/2014³⁷. La resolución estipula que solo pueden solicitar la eutanasia mediante un documento por escrito, pacientes mayores de edad que se encuentren soportando una enfermedad en fase terminal³⁸ diagnosticada como grave y con efectos irreversibles a corto plazo. Se dispone de un comité conformado por “un médico con la especialidad de la patología que padece la persona, diferente del médico tratante; un abogado y un psiquiatra o psicólogo clínico”.³⁹ Esta comisión será la encargada de examinar y garantizar que el paciente cumpla con los

³⁵ En el 2013 una mujer que tenía un cáncer terminal que afectaba sus funciones vitales, interpone una acción de tutela contra su EPS, solicitando su derecho a la vida y a morir dignamente. La EPS se negó a realizar el procedimiento señalando que no existía regulación. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (2014). Sentencia T-970 (15 de diciembre de 2014). [En línea]. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-970-14.htm> (Recuperado el 1 de septiembre de 2017)

³⁶ COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1216. (20, abril, 2015). Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden cuarta de la sentencia T-970 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional en relación con las directrices para la organización y funcionamiento de los Comités para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad. Bogotá, D, C., 2015, pp. 1-8.

³⁷ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 970 (15, diciembre, 2014). Muerte digna. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2014. p. 1 – 189.

³⁸ Un enfermo es terminal sí: 1) su autonomía está tan deteriorada que es incapaz de gozar de sus derechos; 2) su situación es irreversible, es decir, no existe la posibilidad de recuperación de su autonomía. Un enfermo terminal tiene muy disminuida su autonomía y carece de la capacidad de organizar su plan de vida futuro. Tomado de: CALSAMIGLIA, Albert. “Sobre la eutanasia”. [Base de datos en línea]. Abril de 1993. Revista Doxa No. 14; 337-358. (Recuperado el 22 de septiembre 2017). Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/10687>

³⁹ COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1216. (20, abril, 2015). Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden cuarta de la sentencia T-970 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional en relación con las directrices para la organización y funcionamiento de los Comités para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad. Bogotá, D, C., 2015, p. 3.

requerimientos para poder practicarle la eutanasia. Diez días después de realizada la solicitud, se procede a preguntar nuevamente a la persona si reitera su decisión, de no haber cambios de parecer y después de haber cumplido con todas las exigencias, se contarán con quince días para realizar dicho procedimiento.

Ahora bien, se observa y se lee en las sentencias y en la resolución, que este derecho a morir dignamente está dirigido a personas mayores de edad como lo muestra el artículo 15 de la resolución 1216, concluyendo así que, los casos que no se ajusten, no serán tenidos en cuenta, verbigracia: el suicidio asistido y la eutanasia infantil.

Artículo 15. *De la solicitud del derecho fundamental a morir con dignidad.* La persona mayor de edad que considere que se encuentra en las condiciones previstas en la sentencia T-970 de 2014, podrá solicitar el procedimiento a morir con dignidad ante su médico tratante quien valorará la condición de enfermedad terminal.⁴⁰

Con lo anterior, es evidente que a quienes se ha reconocido el derecho a gozar de una muerte digna son unos pocos, los que cumplen con la cantidad de años requeridos, es decir, personas con la mayoría de edad determinada por la ley. La pregunta que corresponde hacer aquí, es la siguiente: ¿por qué se muestra indiferencia con las personas menores de edad que padecen diariamente atroces sufrimientos a causa de una enfermedad incurable? Resulta complejo pensar que una persona que está a escasos minutos de cumplir la mayoría de edad, no cuente con la suficiente conciencia y completa madurez para tomar decisiones sobre el rumbo de su vida, pero pasados esos minutos o segundos, se convierte en un ser autónomo y competente, ¿será que la madurez física e intelectual se logra en cuestión de segundos? ¿Por qué no permitir a los niños y adolescentes en fase

⁴⁰ COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1216. (20, abril, 2015). Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden cuarta de la sentencia T-970 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional en relación con las directrices para la organización y funcionamiento de los Comités para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad. Artículo 15. Bogotá, D, C., 2015, p.7.

terminal poner fin a sus vidas cuando es imposible aliviar los intensos y fatídicos sufrimientos?

Al deliberar acerca de la eutanasia en quienes no han cumplido la mayoría de edad, se piensa que no son lo suficientemente conscientes y competentes⁴¹ para disponer de su vida. La mayoría de la sociedad se cobija bajo la idea del desconocimiento de los mejores intereses; esto ocurre cuando un menor de edad se encuentra agobiado por una enfermedad irreversible que día a día lo acerca al momento de deceso, causando la decisión y manifestación de su deseo de morir antes de que la enfermedad lo consuma por completo. “Es que si arrebatarse la vida contra la voluntad de su “dueño” es un crimen atroz, de la misma índole es la imposición del deber de vivir a quien tiene buenas razones para no desear más hacerlo”.⁴² Pero, ¿quién decide cuáles son o no, los mejores intereses para una persona? ¿Tienen los niños un derecho *constitucional* a morir?⁴³ Poco o mucho se ha reflexionado sobre este asunto, lo cierto es que hasta el momento en Colombia, no se acepta que un menor de edad pueda solicitar ayuda para morir dignamente. Esta cuestión conlleva a examinar un poco más a fondo diferentes temas que corresponde abarcar.

Pensar la vida desde el ámbito religioso ha influido en las decisiones para reglamentar la eutanasia. La iglesia católica ha sido un fuerte opositor, puesto que considera la vida como sagrada y el único que puede disponer de esta es Dios,

⁴¹ A veces la palabra *competencia* se usa en un sentido específico, relativo a una actividad, para referir la habilidad de obtener y manipular información sobre un problema determinado. La competencia en este sentido es variable, incluso entre los individuos normales; puedo ser más competente que usted en la adopción de ciertas decisiones y, menos, en otras.

Pero la *competencia*, en el sentido en que es presupuesta por el derecho a la autonomía, se refiere a un asunto muy diferente. Significa la habilidad más difusa y general que hemos descrito: la habilidad para actuar sobre la base de una preferencia genuina o de acuerdo con un carácter, una convicción o un sentido de la propia identidad. Tomado de: DWORKIN, Ronald. *El dominio de la vida. Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual* (1993). Trad. Ricardo Caracciolo y Víctor Ferreres. Barcelona: Ariel, 1994. Pp.294-295.

⁴² GAVIRIA, Carlos. “La eutanasia. En: Revista Consigna, Vol. XXV-II, No. 468; p. 4.

⁴³ En este sentido se toma la pregunta de Ronald Dworkin: ¿Tienen los norteamericanos un derecho *constitucional* a morir? Para plantearla en la situación de los menores de edad de la siguiente manera: ¿tienen los niños un derecho *constitucional* a morir? Tomado de: DWORKIN, Ronald. *El dominio de la vida. Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual* (1993). Trad. Ricardo Caracciolo y Víctor Ferreres. Barcelona: Ariel, 1994. p. 236.

“tanto la eutanasia como el aborto pueden ser considerados como un insulto a la donación de la vida efectuada por Dios”.⁴⁴ Dentro de este marco, ha de considerarse que otros grupos religiosos también se oponen a la legalización de la buena muerte. Resulta contradictorio imaginar a un testigo de Jehová que requiera con urgencia de una transfusión de sangre, pues se negará a este procedimiento porque es de su preferencia morir a ir en contra de sus convicciones religiosas.

Ronald Dworkin afirma que el derecho individual de autonomía consiente que el individuo pueda encaminar su vida del modo en que él mismo considera que se ajusta a sus intereses y a “un esquema de derechos que lo haga posible”⁴⁵ En palabras del filósofo norteamericano: “Permitimos que alguien elija morir, ante la alternativa de una amputación radical o de una transfusión sanguínea, si este es el deseo que ha comunicado previamente porque reconocemos su derecho a una vida estructurada según sus propios valores”.⁴⁶

Habría que decir también, que las personas que se oponen a la eutanasia, incurren en diferentes falacias, entre estas, se encuentran: la falacia moralista y la falacia de la pendiente resbaladiza. “La falacia moralista se da cuando a partir de premisas referidas al “deber ser” de algo, pretendemos inferir una conclusión acerca de la forma como ese algo “es”.⁴⁷ Para lo anterior se brindará el siguiente ejemplo: cuando se especula que la vida es un regalo de Dios y por esa razón no se debe atentar contra esta, no se sigue que en la realidad no se pueda deliberar una muerte, nada impide eso, por lo tanto, del hecho de que no se debe violentar una vida no es posible inferir que no se vaya a realizar un acto de esa índole.

“La falacia de la pendiente resbaladiza se basa en una presuposición de que un evento X lleva necesariamente a un evento Y, y así sucesivamente hasta llegar a una consecuencia negativa que se deba evitar. De ahí que se concluya que se deba

⁴⁴ DWORKIN. Op. Cit., p. 255.

⁴⁵ *Ibíd.*, p.293.

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 293.

⁴⁷ GARCÍA, Pedro y AGUIRRE, Javier. *Lógica y Teoría de la Argumentación*. Bucaramanga: División de publicaciones UIS, 2008. p. 110. ISBN: 978-958-8504-00-1

evitar el primer evento X".⁴⁸ Para ilustrar mejor, si se reglamenta la legalización de la eutanasia, luego se terminará permitiendo demasiado hasta llegar a intervenir en el perfeccionamiento de la especie, lo que puede derivar a la eugenesia nazi. "El argumento lógico de esta forma de argumentar se da en que es plenamente posible dar el primer paso sin tener que llegar a la última situación desagradable".⁴⁹

Otra idea que presentan, es estimar que los pacientes pueden sentirse presionados por la sociedad a tomar decisiones de las que no pueden tener certeza de querer ejecutar, pero hay que tener claro que también se comete un gran error si no se "reconoce que el hecho de forzar a vivir a individuos que genuinamente quieren morir les causa un serio daño"⁵⁰ Además, se procede de manera equívoca al considerar que se hace un mal provocar la muerte a un ser humano que ha sufrido graves daños a causa de un accidente y su sustento de vida se ha convertido en máquinas artificiales. Ante una situación de esa naturaleza, se cree que se comete una grave equivocación porque se puede producir el deceso de alguien que hubiese querido vivir en el caso de haberse recuperado, aunque es remoto que algo así pueda suceder. "Otra cosa bien diferente es que alguien crea (en virtud de la moral que profesa) que vivir es una obligación, cualesquiera sean las circunstancias en que su vida transcurra".⁵¹

Cabe señalar que, por otro lado, las personas con convicciones seculares sostienen que el Estado no debe intervenir y debe respetar las decisiones de las personas. La autonomía es un derecho que se debe respetar a toda costa porque le otorga valor y sentido a la vida. Esta autonomía entendida como: "un derecho a tomar, por sí mismos, decisiones importantes definitorias de sus propias vidas".⁵² Respetar la autonomía es fundamental así no se esté de acuerdo con lo que se cree que serían sus mejores intereses. Ronald Dworkin señala *el criterio de evidencia* para

⁴⁸ *Ibíd.*, p.109.

⁴⁹ *Ibíd.*, p.109.

⁵⁰ DWORKIN. *Op. Cit.*, p. 258.

⁵¹ GAVIRIA. *Op. Cit.*, p. 3.

⁵² Dworkin. *Op. Cit.*, p. 290

reflexionar acerca del objetivo de la autonomía. Este juicio para discernir alude a la importancia de respetar las decisiones que toman las personas, aunque se consideren que no son adecuadas porque cada sujeto por sí mismo sabe qué satisface sus intereses.⁵³

Tratar el tema de los niños puede ser contrastado con el de las personas con enfermedades mentales, pues se piensa que a esa edad y en ese estado no tienen claridad acerca de lo que satisface mejor sus vidas. Para ello, debe requerirse el acompañamiento de un especialista y de los padres o las personas más cercanas, claro está, hasta determinada edad, como sucede en los casos de la reasignación de sexo.

Es oportuno examinar brevemente la condición de los niños intersexuales, que viene muy bien para tratar la cuestión de la autonomía de los menores de edad con enfermedades insoportables que les pueden causar la muerte, en un periodo de tiempo muy corto, y que piden morir de forma indolora. De acuerdo con las situaciones que se presentan con niños que nacen con genitales de ambos sexos, es lícito permitirles a los padres que mediante un consentimiento informado se acceda a la reasignación de sexo, esto para el caso de los menores de cinco años que según la corte y algunos profesionales de la salud, su autonomía ha iniciado un proceso de desarrollo pero todavía no cuenta con la suficiente consciencia que le permita decidir acerca de un tratamiento médico.

Según la Corte, pasados los cinco años de edad, el niño posee mayor autonomía sobre su cuerpo y la libertad de tomar decisiones que le afecten directamente. En este caso, el consentimiento de los padres será legítimo sólo en asuntos particulares. “Se trata de la ponderación de la autonomía del menor para disponer de su propio cuerpo, cuando las condiciones clínicas y el nivel de raciocinio le permiten optar por sí mismo en la afirmación de su sexo”.⁵⁴

⁵³ *Ibíd.*, p.291.

⁵⁴ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 622 (15, mayo, 2014). Estados intersexuales. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2014. p. 1-74.

“(…) en casos de estados intersexuales o hermafroditismos, es válido el consentimiento sustituto paterno en menores de cinco años, siempre que se trate de un consentimiento informado, cualificado y persistente, acorde con las recomendaciones médicas y cuyo seguimiento corresponde a un grupo interdisciplinario de apoyo. Sin embargo, cuando el infante ha superado el umbral de los cinco años, le corresponde a éste tomar la decisión sobre su identidad sexual, pero a partir de un consentimiento especial y cualificado que comporta: (i) el consentimiento prestado por los padres coadyuvado por (ii) la expresa voluntad del menor y, dada la naturaleza altamente invasiva de las operaciones y tratamientos médicos destinados a asignar un determinado sexo, (iii), el seguimiento profesional de un equipo interdisciplinario que brinde apoyo psicoterapéutico, y que debe incluir, no sólo profesionales de la medicina sino también un psicoterapeuta y un trabajador social, que deberán acompañar al niño y a sus padres en todo el proceso de la decisión”.⁵⁵

La cuestión aquí es la siguiente, cómo es posible que la Corte Constitucional reitera el derecho que tiene un infante a partir de los cinco años de edad para tomar decisiones que permitan el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y demás; pero caso contrario suceda con los menores de edad que se encuentran soportando sufrimientos inhumanos y que han tomado la decisión de acabar con padecimientos irremediables que afectan directamente su dignidad. Determinan dar fin de forma digna y rápida a una existencia que carece del más mínimo sentido. El artículo 12 de La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas estableció lo siguiente:

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por

⁵⁵ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 622 (15, mayo, 2014). Estados intersexuales. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2014. p. 1-74.

medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.⁵⁶

El artículo citado, fue una de las bases de la Corte para dictaminar la sentencia que otorga autonomía a los niños mayores de cinco años. Con todo y lo anterior, es posible estimar que el Estado Colombiano permite disponer de la vida en ciertas circunstancias, así, la prohibición de este vaya en contra de los intereses y derechos de las personas. Un Estado considerado laico no es justo si le impide a las personas decidir sobre asuntos que le competen a este. “Todo ello sugiere que el objetivo de la autonomía debe ser, al menos en alguna medida, independiente de la pretensión de que una persona conozca generalmente mejor que cualquier otra cuáles son sus mejores intereses”.⁵⁷

Así las cosas, hay que tener claro que la dignidad hace parte de uno de los derechos sólidos para tener en consideración la igualdad y la libertad de conciencia que debe ser promovida por un Estado que realmente ejerza la democracia, se debe insistir “en la libertad porque valoramos la dignidad y ubicamos en su centro el derecho a ejercer la libertad de conciencia de forma que un gobierno que la niega es totalitario (...)”⁵⁸. Independientemente de la opinión que se adopte acerca de la eutanasia “reivindicamos el derecho de decidir por nosotros mismos y, por consiguiente, deberíamos estar dispuestos a insistir en que cualquier constitución honorable, cualquier constitución genuina que se sustente en principios, garantizará ese derecho para todos”⁵⁹.

Las decisiones que expresa cada ser humano con respecto a la disponibilidad de su propia vida, debe ser respetada tanto por el gobierno como por la sociedad. Son materias que competen exclusivamente al individuo y no a un colectivo. El derecho

⁵⁶ UNICEF, Comité Español. Convención sobre los derechos del niño. [En línea]. Madrid: Nuevo siglo, 2006. p.13. (Recuperado el 2 de septiembre de 2017.) Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

⁵⁷ DWORKIN. Op. Cit., p.292.

⁵⁸ZAMBRANO, María. La disponibilidad de la propia vida en el liberalismo político. Buenos Aires: Ábaco de Rodolfo Depalma, S.R.L, 2005. p. 174. ISBN: 950-569-237-4.

⁵⁹ Ibíd., p. 174.

a la autonomía debe prevalecer ante diferentes instancias, pues este derecho “garantiza el respeto a las decisiones que se toman en el marco de un proyecto vital, aun cuando sean erróneas desde el punto de vista de este mismo proyecto, pues el ideal de integridad, se dijo, no solamente incluye la articulación de un plan de vida sino también su desarrollo, correcto o erróneo”⁶⁰.

Ante la intervención del Estado en diferentes asuntos que tienen relación en la medida en que se respetan los derechos de cada persona, Dworkin alude al principio de responsabilidad que debe guiar al gobierno, en cuanto a estas intervenciones. El principio manifiesta que “el Estado tiene el poder y el deber de animar a los individuos a que reflexiva y libremente decidan cuál es el valor que le conceden a la vida humana globalmente considerada, pero no tiene el poder de imponer un punto de vista especial acerca de cómo y por qué la vida humana es sagrada”⁶¹. Lo anterior, significa que, un Estado que “prescinde de un organismo religioso como en el caso del país colombiano”⁶², debe ser neutro ante las firmezas que tiene la gente en asuntos relacionados con su cuerpo y que llevan a respetar la autonomía.

Al hacer mención de la autonomía y la dignidad, también corresponde hacerlo con la igualdad liberal que es parte fundamental del liberalismo. Para Ronald Dworkin,

⁶⁰ *Ibíd.*, p.184.

⁶¹ *Ibíd.*, p.170.

⁶² La frase entre comillas conviene aclararse. “Prescinde de un organismo religioso como en el caso del país colombiano” aparece entre comillas para hacer referencia a que el Estado colombiano se autodenomina laico en algunos asuntos, pero en otros, toma en consideración muchos argumentos religiosos, como por ejemplo: el caso de algunas personas que ocupan funciones representativas en el poder político y utilizan argumentos religiosos para defender asuntos constitucionales. Hay que reconocer que, Colombia es un país donde la mayoría de las personas profesan una religión, esto tiene consecuencias por ejemplo, al momento de legislar una práctica de eutanasia para los menores de edad. Se debe tener claro que, las convicciones religiosas no pueden tener un papel predominante en los asuntos políticos. (Escrito por el autor del presente trabajo)

“Ningún argumento religioso sería aceptable para justificar o expresar alguna ley o política aplicable a todos los ciudadanos”. AGUIRRE, Javier, PABÓN, Ana y SILVA, Alonso. Eutanasia, estado constitucional y democracia: la validez de los argumentos religiosos en las decisiones de la Corte Constitucional Colombiana a la luz de la propuesta de Habermas sobre el rol de la religión en la esfera pública. En: *Opinión Jurídica*, Vol. 14, N° 27, 2015-2016, pp. 53-72.P.57

este liberalismo es relevante debido a que insta en que la libertad, la igualdad y la comunidad, son aspectos que complementan una perspectiva política⁶³.

De manera que, para examinar un poco la igualdad liberal, es necesario tener claro que afirma la libertad de independencia que consiste en “la libertad de decidir por uno mismo como se ha de vivir la propia vida y actuar en consecuencia”⁶⁴. Esta libertad se encarga de dar garantías respecto a la identificación de los derechos que forman parte o tienen estrecha relación con la igualdad. Esta igualdad exige respeto por parte del Estado a las personas, que en la mayoría de los casos, tienen la capacidad de tomar decisiones correctas que vayan en pro de sus intereses y beneficios individuales.

Otra de las posturas políticas que influyen en la legislación de la eutanasia infantil, son las de carácter utilitarista, a partir de la cual, Dworkin distingue entre las *preferencias personales* que aluden a las preferencias de cada sujeto en lo relacionado con aquello que anhela para sí mismo; y las *preferencias externas* que se encuentran vinculadas a la sociedad y son aquellas cosas u oportunidades que el individuo desea que le sean destinadas a determinadas personas⁶⁵. Esto conlleva a decir que, lo mencionado anteriormente y el valor que se le atribuye a la vida deben estar siempre emparentados con el respeto que se le otorga al ser humano integrante de la vida.

Es interesante continuar examinando el problema –como se ha venido haciendo– para el caso de los niños que piden morir dignamente y en el contexto de la igualdad liberal y la dignidad; ante esto, Dworkin señala dos ideas importantes: la idea de la dignidad humana y la idea de la igualdad política, que tienen que ser aceptadas si en realidad se toman los derechos en serio:

“La dignidad humana: esta idea asociada con Kant, pero que defienden filósofos de diferentes escuelas, supone que hay maneras de tratar a un hombre que son incongruentes con el hecho de reconocerlo cabalmente como miembro de la comunidad

⁶³ Cfr. ZAMBRANO, Op. Cit., p.249.

⁶⁴ *Ibíd.*, p.249.

⁶⁵ Cfr. *Ibíd.*, p.258.

humana, y sostiene que un tratamiento tal es profundamente injusto. La igualdad política: supone que los miembros más débiles de una comunidad política tienen derecho, por parte del gobierno, a la misma consideración que se han asegurado para sí los más poderosos, de manera que si algunos hombre tienen libertad de decisión, sea cual fuere el efecto de la misma sobre el bien general, entonces todos los hombres deben tener la misma libertad”.⁶⁶

Estas ideas hacen parte del reconocimiento y respeto que se le debe a toda persona por pertenecer a la vida humana, puesto que se ha caído en el error de considerar la vida de un ser humano como un objeto o cosa del que se puede disponer sin límites y del que es posible vulnerar sus derechos que se supone son inherentes a la vida personal. El dilema y la preocupación que resulta de todo, origina la siguiente pregunta: ¿puede la sociedad liberarse de la idea de prescindir del utilitarismo y pensar humanamente al otro?

Se ha venido hablando de la concepción de la vida basada en la evidencia, también se han tratado cuestiones de la autonomía, de la igualdad liberal y del utilitarismo, para sin más preámbulos, abordar la concepción de la autonomía basada en la integridad. Para Dworkin, esta concepción “no asume que los individuos competentes tengan valores consistentes, o que realicen siempre elecciones acertadas o que siempre lleven vidas estructuradas y reflexivas. Reconoce que las personas con frecuencia realizan elecciones que reflejan debilidad, indecisión, capricho o pura irracionalidad”.⁶⁷ Por ejemplo: al estar inseguro de suspender un tratamiento médico, y que esta indecisión se deba a que se cree que el paciente atraviesa una crisis emocional que le genera algún tipo de depresión.

Una posible solución a lo mencionado con anterioridad, puede ser lo siguiente: cuando las decisiones de un niño y adolescente son razonablemente estables y lo han sido en el transcurso de su vida, es necesario tener en consideración las elecciones que tome para su vida. El derecho a la autonomía y a la dignidad es

⁶⁶ Dworkin, Op. Cit., p. 255.

⁶⁷ *Ibíd.*, p.293.

inherente al ser humano, como se establece en la Sentencia C-336/08 de la Corte Constitucional de Colombia.

El derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional. Así, puede afirmarse que este derecho de opción comporta la libertad e independencia del individuo para gobernar su propia existencia y para diseñar un modelo de personalidad conforme a los dictados de su conciencia, con la única limitante de no causar un perjuicio social.⁶⁸

Habría que decir también que, para Dworkin, si las decisiones que manifiesta determinada persona se contradicen y no reflejan coherencia, por más seguridad con la que se digan, se pierde toda capacidad de elección “que es lo que la autonomía pretende proteger”.⁶⁹ Así las cosas, para el filósofo norteamericano hay tres tipos de escenarios en los cuales es posible decidir la propia muerte o decidir la de otra persona; a continuación se acomodará esta perspectiva en la situación de los menores de edad:

Menores de edad conscientes y competentes: En el caso de los menores que padecen una enfermedad incurable, que son conscientes de su situación y son capaces de llevar a cabo un acto que de término a su existencia, es decir, el suicidio. Ante esto, se debe considerar realizable la solicitud de morir rápida y dignamente.

Menores de edad inconscientes: en el caso de los niños y adolescentes que se encuentran, por ejemplo, en un estado vegetativo irreversible, ante una situación de esta índole, es evidente que el paciente no cuenta con sus facultades mentales para decidir si su existencia debe o no, ser prolongada. De esta manera, les corresponde a sus padres o tutores legales, tomar la decisión por ella o por él, de continuar con el soporte que lo mantiene con vida o de finalizar un estado, - que en muchos casos- que consideran que atenta contra la dignidad humana del paciente. *Menores de*

⁶⁸ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-336 (23, diciembre, 2008). Estado social de derecho. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2008. p. 1-185.

⁶⁹ Cfr. DWORKIN, Op. Cit., p. 294.

edad conscientes pero incompetentes: En el caso de los menores con enfermedades degenerativas que los incapacitan y los llevan en corto plazo a la muerte, pero la persona afectada es consciente de la situación y toma la decisión de dar término a una existencia que para él, carece de sentido.

Dentro de este contexto y ante la situación de hacer permisible a los menores de edad decidir por una muerte digna; afectados por enfermedades terminales, estados vegetativos y aquellas circunstancias que causen daños a su integridad, surge conveniente y necesario requerir de un comité –así como sucede con los adultos que solicitan la eutanasia- y el consentimiento de los padres –para algunos casos- para que se dictamine si el paciente se encuentra en la capacidad de decidir por una buena muerte. Para Dworkin, “El derecho a elegir la supresión de dolor y sufrimiento y a morir con dignidad en el tiempo y lugar de nuestra propia elección, cuando padecemos una enfermedad terminal, es una parte integral de nuestro derecho a controlar nuestro propio destino”.⁷⁰

Efectivamente, la ciencia ha avanzado y lo continúa haciendo, pero no siempre se cuentan con soluciones que permitan solventar aquellos males que abruma y que llevan en un lapso determinado y con horribles sufrimientos a una muerte segura. “Los médicos disponen de tecnología que puede mantener con vida, a veces por semanas e incluso años, a personas que están cerca de la muerte o lisiadas de manera horrible, entubadas, desfiguradas por operaciones experimentales, que sufren o que están sedadas casi hasta la inconsciencia, conectadas a docenas de máquinas que suplen gran parte de sus funciones vitales, exploradas por docenas de médicos a los que ellas no podrían reconocer y para quienes, más que pacientes, son casi campos de batallas”⁷¹.

Trátase por ejemplo, el caso de un niño que ha sufrido un grave accidente y que se encuentra en un estado vegetativo persistente y el soporte artificial es el único que mantiene parte de su cuerpo en funcionamiento, permitiéndole estar así durante un

⁷⁰ *Ibíd.*, p.235.

⁷¹ *Ibíd.*, p.234.

tiempo indefinido. Para algunas personas puede ser un acto de crueldad mantener a un ser humano en un estado de inconsciencia irreversible; para otros algún tipo de movimiento que genere el cuerpo es significativo, así la ciencia afirme la imposibilidad de una recuperación. Dentro de este contexto, es admisible considerar que estos tratamientos constituyen un insulto a la dignidad humana, es una falta de respeto para esa persona continuar con una vida que por sí misma hubiese detenido la posibilidad de seguir existiendo.

4. CONCLUSIONES

La muerte y la buena muerte, dos cuestiones complejas de estudiar desde la perspectiva del ser humano. Se ha venido reflexionando acerca del miedo que se origina al pensar en ésta y mucho más, cuando se es consciente de que no se dispone ni de la propia vida, ni de la propia muerte. Se ha afirmado que los valores que se le otorgan a la vida sirven como ejes centrales a la discusión del disponer de esta. El valor intrínseco, el valor subjetivo y el valor instrumental, constituyen las bases para abordar todos los argumentos que surgen al tratar el tema de la muerte digna. Asimismo, se ha examinado un poco acerca de los intereses críticos y los intereses de experiencia que complementan al ser humano.

Así las cosas, también se ha mencionado que la autonomía es un derecho inalienable para todos, es decir, toda persona tiene derecho a tomar sus propias decisiones que afecten su vida. Cabe aclarar que, se señaló que es posible el ejercicio de este derecho para los menores de edad en tres escenarios distintos: 1) Menores conscientes y competentes; 2) menores inconscientes; y, 3) menores conscientes pero incompetentes.

Para precisar, también se aludió a la posibilidad de optar por una muerte digna, en el caso de los menores de edad, desde la perspectiva filosófica de Ronald Dworkin; personas que padecen enfermedades graves, las cuales originan grandes daños, tanto físicos como psicológicos. Seres vivos que deciden y prefieren acabar con la situación miserable que los atormenta cada segundo de su existencia.

Es relevante comenzar a pensar en los niños y jóvenes, ellos también deben tener voz y voto en las decisiones que se realizan sobre su cuerpo y su integridad, teniendo en cuenta la autonomía que puede concederse según la etapa de su desarrollo. Esto ha sido tenido en cuenta en algunos casos. El Estado Colombiano reconoce, por ejemplo, el derecho a contraer matrimonio a los menores de edad y

se fijó como edad mínima, los catorce años⁷². Por otro lado, a los niños que nacen con genitales de ambos sexos, la Corte determinó que pasados los cinco años de edad, el niño se encuentra en la capacidad de ejercer su autonomía sobre su cuerpo y se encuentra en la libertad de tomar decisiones que le afecten directamente. Ante estos dos casos, cabe preguntarse, ¿por qué el Estado Colombiano ampara las decisiones que tome el menor de edad sobre su cuerpo en esas dos situaciones concretas y por qué razón no protege la autonomía y la voluntad de los menores que deciden disponer de su propia vida al momento de poner fin a atroces sufrimientos?, ¿no están amparadas estas dos decisiones en el ejercicio de la autonomía? ¿Acaso no todas las personas cuentan con el libre ejercicio de la autonomía? Es cierto que la autonomía se ejerce teniendo en cuenta la capacidad de las personas, pero en ocasiones el Derecho le ha reconocido capacidad a los niños para actuar, ¿cuál es la razón de que no se reconozca capacidad a partir de cierta edad frente al derecho a morir dignamente?

Puede ser viable la idea de empezar a estudiar una legislación que permita la práctica de la eutanasia en menores de edad, teniendo como referente la capacidad con la que cuentan los menores a partir de los doce años de edad; en esta edad se supone que su proceso de formación y consciencia ha avanzado, permitiéndoles elegir y solicitar un procedimiento de esta índole. Es conveniente aclarar que, del mismo modo como sucede con los mayores de edad (y en el caso de Holanda para los menores), ante toda solicitud de un procedimiento de eutanasia se debe verificar que el paciente se encuentre frente a una grave afección incurable que le conduzca inevitablemente a un deceso en un período de tiempo muy corto y ante atroces padecimientos físicos que afectan su calidad de vida física y mental.

⁷² “Específicamente en lo que se refiere a la institución del “matrimonio”, la Corte Constitucional precisará que la edad mínima para las mujeres en esta materia será igual a la fijada por el propio legislador para los hombres (es decir, 14 años), hasta tanto el propio Congreso de la República no decida reformar las normas relevantes”. Tomado de: COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 507 (23, abril, 2004). Desarrollo evolutivo humano. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2004. p. 1-443

Resulta inadmisibles obligar a vivir a un ser humano en condiciones que él mismo considera indignas, pues un Estado laico no puede pretender que un niño, joven, adulto o anciano, prolongue una existencia que vaya en contra de sus intereses personales y de su propio bienestar, por el hecho de proteger, lo que llamaría: una vida en sí misma. ¿Qué objetivo tiene obstinarse ante tratamientos médicos que no generan algún alivio y que pueden empeorar la condición del paciente?, o mejor aún, ¿por qué obligar a una persona a continuar con una existencia cruel e inhumana? ¿Será que la prohibición de la eutanasia en pacientes menores de edad es o puede convertirse en distanasia?⁷³ Se reconoce que el Estado colombiano permite disponer de la vida en ciertas circunstancias, pero para que exista la posibilidad de aplicar la eutanasia sin un límite de edad, se necesitarán décadas de una ardua reflexión que respete la autonomía, la dignidad y todos los derechos con los que cuenta cada persona. No se debe considerar correcto intentar promover ideales y preceptos a una vida que en sí misma carece de sentido y que desde los inicios de la enfermedad, en cierto modo, ha dejado de existir.

El trabajo expuesto propone, más que una respuesta al problema abordado, ciertos elementos para la discusión, elementos que estiman la autonomía y la dignidad como valores fundamentales para el desarrollo de la vida buena de todas las personas. Asimismo, valora a los niños como una libertad en formación que vale la pena respetar y no como objetos de protección sin autonomía.

⁷³ Definición de la Corte Constitucional de Colombia con respecto al tema de la distanasia. La distanasia supone la prolongación de la vida por cualquier medio, incluso, causando efectos perversos en la salud, dignidad y vida del paciente. El objetivo de esta práctica consiste en impedir innecesariamente la muerte de la persona. Dado que la distanasia prolonga la vida de manera innecesaria, la ciencia médica ha optado por establecer tratamientos en los cuales se garantice la dignidad y el no sufrimiento de las personas. Ese es el caso de los cuidados paliativos que parte de un supuesto y es la no voluntad del paciente para morir. Tomado de: CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. (2014). Sentencia T- 970 (15 de diciembre de 2014). Colombia.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, Javier, PABÓN, Ana y SILVA, Alonso. Eutanasia, estado constitucional y democracia: la validez de los argumentos religiosos en las decisiones de la Corte Constitucional Colombiana a la luz de la propuesta de Habermas sobre el rol de la religión en la esfera pública. En: Opinión Jurídica, Vol. 14, N° 27, 2015-2016, pp. 53-72.

BAUMAN, Zygmunt. Miedo Líquido. La sociedad contemporánea y sus temores. Trad. Albino Santos Mosquera. Barcelona: Paidós, 2007, p.54. ISBN: 9788449319846

CALSAMIGLIA, Albert. "Sobre la eutanasia". [Base de datos en línea]. Abril de 1993. Revista Doxa No. 14; 337-358. (Recuperado el 22 de septiembre 2017). Disponible en: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/10687>

CICERÓN, Marco. La vejez. La amistad. Trad. Santiago Perea Latorre. Colombia: Norma, 1996, p.41 - 103. ISBN: 958-04-3414-X.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Artículo 1 (04, julio, 1991). De los principios fundamentales. Constitución Política de Colombia; Consejo Superior de la Judicatura, Bogotá, D.C., 1991, p.15.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 239 (20, mayo, 1997). Homicidio por piedad. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 1997. p.1 - 418.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C- 507 (23, abril, 2004). Desarrollo evolutivo humano. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2004. p. 1-443

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-336 (23, diciembre, 2008). Estado social de derecho. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2008. p. 1-185.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 622 (15, mayo, 2014). Estados intersexuales. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2014. p. 1-74.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T- 970 (15, diciembre, 2014). Muerte digna. Consejo Superior de la Judicatura. Bogotá, D. C., 2014. p. 1 – 189.

COLOMBIA. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1216. (20, abril, 2015). Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden cuarta de la sentencia T-970 de 2014 de la Honorable Corte Constitucional en relación con las

directrices para la organización y funcionamiento de los Comités para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad. Bogotá, D, C., 2015, pp. 1-8.

DWORKIN, Ronald. El dominio de la vida. Una discusión acerca del aborto, la eutanasia y la libertad individual. Trad. Ricardo Caracciolo y Víctor Ferreres. Barcelona: Ariel, S. A., 1994. ISBN: 84-344-1115-6

GARCÍA, Pedro y AGUIRRE, Javier. Lógica y Teoría de la Argumentación. Bucaramanga: División de publicaciones UIS, 2008. p. 109 -110. ISBN: 978-958-8504-00-1

GAVIRIA, Carlos. La eutanasia. [Base de datos en línea]. Marzo de 2001. Revista Consigna, Vol. XXV-II, No. 468; 3 - 4. (Recuperado el 10 de agosto de 2017). Disponible en:

https://www.google.com.co/search?hl=es419&biw=1138&bih=547&ei=9DocWuWvHITMmAGtga2QBA&q=la+eutanasia+carlos+gaviria+diaz+revista+consigna&oq=la+eutanasia+&gs_l=psyab.3.0.35i39k1I2j0I8.81777.84838.0.86405.15.13.1.0.0.0.436.2404.2-4j3j1.8.0....0...1.1.64.psy-ab..6.9.2427...0i10k1.0.59zZLYoXDvU

MARINA, Antonio. Anatomía del miedo. Un tratado sobre la valentía. Barcelona: Anagrama, 2006, p.13 - 110. ISBN: 9788433962508.

MONTAIGNE, Michel. Ensayos completos. Trad. Almudena Montojo. Madrid: Cátedra, 2008, p. 127 - 138. ISBN: 978-84-376-2035-0

MORO, Tomás. Utopía. Trad. Emilio García Estébanez. Barcelona: Altaya, 1993, p.63. ISBN: 84-487-0119-4

SÉNECA, Lucio. Cartas morales a Lucilio. Trad. Jaime Bofill y Ferro. Barcelona: Iberia, 1995, p. 21 - 270.

UNICEF, Comité Español. Convención sobre los derechos del niño. [En línea]. Madrid: Nuevo siglo, 2006. p.13. (Recuperado el 2 de septiembre de 2017.)
Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

ZAMBRANO, María. La disponibilidad de la propia vida en el liberalismo político. Buenos Aires: Ábaco de Rodolfo Depalma, S.R.L, 2005. pp.170 - 258. ISBN: 950-569-237-4